25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 SEP 2020

Radicación: 110014003048-2016-00277-00
Incidente sanción al pagador.

Obre a los autos la comunicación allegada por el demandante descorriendo el traslado de la comunicación emitida por la incidentada, ésta en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

De acuerdo a lo anterior continuando con el trámite respectivo, el Juzgado tiene como pruebas las descritas a continuación.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba la documental aportada con el trámite accesorio, por el valor probatorio que las mismas representen oportunamente y la actuación aquí surtida.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba la documental aportada con el trámite accesorio, por el valor probatorio que las mismas representen oportunamente y la actuación aquí surtida.

En este orden de ideas, al no encontrarse pruebas pendientes por practicar, se prescinde del periodo probatorio.

No obstante lo anterior, se ordenará librar comunicación allegando copia del documento obrante a folio 4 c.2 (Medidas cautelares), a la Alcaldía Mayor de Bogotá-Secretaría General Subdirección de Talento Humano, para que se informe lo pertinente al traslado dado al oficio No. 01396 del 15 de Junio de 2016 y que fuera radicado en esa entidad (Rad. 2-2016-25884 del 27/06/2016 Secretaría General y Radicación Alcaldía Mayor No. 1-2016-28866) al Jefe de la Oficina de Gestión de

Escaneado con CamScanner

Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, por ser ésta la competente, acreditando debidamente la información.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 034 *de esta misma fecha,* 08 SEP. 2020
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Lmca

Escaneado con CamScanner